

sivos de todo sistema liberal, se deben dictar medidas de otra gerarquía y de naturaleza superior; y de nada pueden servir razones vagas, lugares comunes y principios solamente aplicables al tiempo en que solo las leyes imperan y ceden casi sin sacrificio, intereses particulares al comun de la república.

Las circunstancias, este texto favorito; pero el atendible únicamente en la situación presente, son las que deben meditar; ellas, díjase en su contra cuanto se quiera, reclaman esta medida; y las naciones y las leyes y aún los hombres son á las veces hijos de las circunstancias. Este dictámen debió discutirse sin consideración á las personas, sobre quienes deba ó pueda recaer la elección, más sí á los sacrificios, si á las cicatrices que en favor de la libertad ó independencia de este suelo, si á las obras en fin, ántes que á sólo las palabras debe atenderse; la opinión está ya decidida, sin que el mérito se oculte ni le disminuya la calumnia. En efecto, señor, ocurrir á proposiciones acaloradas en favor de la verdad, es muchas veces indispensable; pero que faltando esta se acoja el pretendido orador á sarcasmos, invectivas ó dictarios, es elocuencia peculiar de los enemigos de la libertad y el orden, y muy agena de este lugar augusto. Así que á mi ver debe hoy depositarse extraordinariamente, el supremo poder Ejecutivo en uno de los individuos que hoy le componen; principalmente, cuando para impugnar esta medida, sólo puede hacerse con paralogismos, que es la suerte que tienen siempre los que patrocinan errores proscritos por el buen sentido. En vano se intenta, señor, confundir ante un Congreso de sábios, al director que hoy se propone con el dictador, ni la tiranía de este, ni sus facultades, ni el silencio total de las leyes y autoridades, ni la monstruosidad que le acompañan, siguen al director que pide la comisión: decidan, señor, no los nombres ni la naturaleza de los objetos que representan. Yo apruebo el director que propone la comisión, cuyas facultades son menores que las que hoy tiene el supremo poder Ejecutivo, y en todo tiempo reprobaré, sean las que

fueren las circunstancias, el establecimiento de un dictador.

Se declaró haber lugar á votar el artículo, contra lo cual salvaron su voto los señores Vélez, Mangino, Portugal, Gasca, Covarrubias, Paredes, Uribe, Morales, Anaya, Chico, Arriaga, Embides, Castillo, Bustamante (D. Carlos), Moreno, Miura, Fernandez de Herrera, Fernandez del Campo, Aldrete, Tirado, Romero, Izazaga y Gutierrez (D. Juan Antonio).

Fué aprobada la primera parte del artículo, esto es, hasta donde dice persona. Salvaron su voto los Sres. Mangino, Embides, Aldrete, Portugal, Morales, Tirado, Miura, Castillo, Gasca, Fernandez del Campo, Arriaga, Castro, Solórzano, Paredes, Moreno, Izazaga y Gutierrez (D. Juan Antonio).

La segunda parte, que concluye en Supremo Poder Ejecutivo, se votó del modo ordinario; pero hubo duda en la votación, y habiéndose equivocado en la cuenta los señores que la hicieron, dos ó tres veces, se acordó que la votación fuese nominal; de ella resultó aprobada la parte del artículo.

Aprobaron los Sres. Barbabosa, Elorriaga, Jimenez, Arzac, Gama, Valle, Espinosa, Márquez, Seguin, Paz, Osóres, Vargas, Ecala, Uribe, Godoy, Vazquez, Fernandez de Herrera, Guerra (D. José Basilio), Mangino, Ramos Arizpe, Patiño, Castorena, Gutierrez (D. José Ignacio), Ahumada, Zaldivar, Rodriguez (D. José Vicente), Villa, Mier, Argüelles, Gómez, Anaya, Becerra, Marin, Robles (D. José Vicente), Berruecos, Bustamante (D. José María), Rejon, Ruiz de la Peña, García, Escalante, Martinez (D. Florentino), Mora, Ibarra, Lombardo, Copea, Carpio, Presidente.

Reprobaron los Sres. Cortazar, Martinez de Vea, Guridi y Alcocer, Caralmuro, Gorda (D. José Miguel), Sierra (D. Felipe), Solórzano, Covarrubias, Lar-

razabal, Izazaga, Romero, Ramirez, Portugal, Aldrete, Cañedo, Huerta, Guerra (D. Joaquin), Gómez Farías, Moreno, Llorente, Castro, Chico, Anaya, Sierra (D. José Angel), Fernandez del Campo, Embides, Miura, Tirado, Robles (D. Manuel), Estéves, Vélez, Castillo, Bustamante (D. Carlos), Morales, Gasca, Paredes, Reyes, Rodriguez (D. Juan), Gorda (D. Luis Gonzaga).

La tercera parte, que dice, por ellos mismos, fué reprobada.

La cuarta, que concluye en la palabra República, fué también reprobada, después de empatada la votación, hubo una corta discusión.

Se levantó la sesión pública á la una para entrar en secreta ordinaria.

#### SESION

del día 22 de Abril de 1824.

Leida el acta del día anterior, los Sres. Huerta y Andrete reclamaron, no constar en ella que salvaron su voto en el artículo primero sobre reconcentrar el gobierno en una sola persona.

Se dió cuenta, primero, con un oficio de la Secretaría de Relaciones, participando que restablecido el Sr. D. Pablo de la Llave, de sus enfermedades, ha tenido á bien nombrarlo el supremo poder Ejecutivo para servir el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos. Se mandó contestar de enterado.

Segundo, con una solicitud de los ciudadanos Ignacio Gonzalez García, y José Perez Marañon, recordando la que tienen hecha sobre que se les dispense el tiempo que les falta según la ley, para recibirse de abogados. Se mandó á la comisión de legislación.

Se puso á discusión un dictámen de la misma comisión, reformando el artículo primero de otro anterior, en estos términos: «Se declara traidor á D. Agustín de Iturbide, siempre que se presente bajo cualquier título, en alguna parte del territorio mexicano. En este caso queda declarado por el mismo hecho, enemigo del Estado, y cualquiera pueda darle muerte.

El Sr. Marin manifestó estar ya aprobada la primera parte del artículo, y que la segunda no es más que una explicación de aquella conforme á la discusión, y la adición que se hizo de la expresión fuera de la ley que aprobó el Congreso.

El Sr. Bustamante (D. Carlos), advirtió que pueden los facciosos considerar necesario á D. Agustín de Iturbide, para presidente de la república, y con este especioso pretexto esforzarán sus conatos, para restituirlo al territorio mexicano.

El Sr. Ibarra, notó que el lenguaje de que usa la comisión, en la segunda parte del artículo, es atroz, horroroso, y muy ageno de las leyes: que proscrito y fuera de la ley, significan una misma cosa; pues la segunda frase inventada en la revolución francesa, equivale á la palabra castellana proscrito, y por tanto se pudo más bien haber dejado la expresión fuera de la ley, aprobada ya por el Congreso.

El Sr. Godoy, dijo:

Que cuando la comisión se explica en los términos en que está concebido el artículo, es para que su inteligencia esté al alcance de todos; pues la palabra proscrito no es generalmente entendida, y mucho menos la expresión fuera de la ley, tomada de la lengua francesa; de manera que si en el mismo Congreso se han tenido acaloradas disputas sobre el verdadero sentido de una y otra, mucho menos la entendería la mayor parte de la nación, y podría quedarse sin efecto la ley.



El Sr. Zavala se opuso, reproduciendo lo que dijo el Sr. Ibarra.

El Sr. Guerra (D. José Basilio) dijo:

Que muchos no sólo no sabrán para qué los autoriza el artículo, si se redacta de otro modo, sino que aún creerán que esas palabras, proscrito y fuera de la ley, son algún título honorífico con que se ha condecorado á D. Agustín de Iturbide, y de esta suerte, como que ignoran su inteligencia, no tendrá efecto su resolución.

El Sr. Mier, reprodujo lo que el Sr. Guerra, añadiendo que lo mismo quería decir en castellano proscrito, que en francés fuera de la ley.

El Sr. Vargas, dijo:

Que no quería ser la legítima inteligencia de esas palabras la que dá la comisión; porque sería horroso y terrible, que un rústico, un costeño por ejemplo, sin identificar la persona de D. Agustín de Iturbide, ó acaso afectando no conocerlo, clavase un puñal á un hombre, para desahogar algún privado resentimiento: proscrito, fuera de la ley, lo que quien decir es, que ésta no concede su protección al que está fuera de ella, y se le puede quitar la vida sin estrépito, ni figura de juicio, pero identificándose previamente la persona del proscrito por la primera autoridad, á quien sea presentado, lo que podrá ejecutar cualquiera rústico, consultando aunque sea su cura, sobre la inteligencia de las palabras proscrito, fuera de la ley.

La discusión terminó con haberse consultado, á pedimento del Sr. Godoy, el diccionario de la lengua castellana, acerca de la voz proscrito; y el artículo fué aprobado, hasta la palabra, enemigo del Estado, mandándose que lo demás volviese á la comisión. Salvaron su voto los Sres. Lombardo y Ahumada.

Hizo el juramento de estilo, y tomó

asiento entre los señores diputados el Sr. D. Manuel Fernández Rojo, que lo es por Sonora.

Se leyó un oficio de la Secretaría de Guerra, en que participa, que el Sr. D. Pablo de la Llave, no sólo ha sido nombrado secretario de justicia y negocios eclesiásticos, sino que también queda encargado de la Secretaría de Relaciones. Se mandó contestar de enterado.

Se puso á votación la última parte del artículo primero de dictámen sobre provincias para asegurar la tranquilidad pública. Fué aprobada.

El Sr. Mier, preguntó, quién ha de elegir al vicedirector y el Sr. Becerra contestó; que supuesto que el congreso medita elegir al director, el mismo elegirá al vice.

El Sr. Covarrubias preguntó igualmente, ¿si el vice director manda al director, cuando este se halle á la cabeza de las tropas? Y el Sr. Becerra dijo que sí, porque el vice presidente cuando en su caso entre á tomar el gobierno, tiene todas las facultades del director; y éste, entretanto tenga el mando de las tropas, no tiene parte en el gobierno.

El Sr. Cañedo se propuso aún, á que se ponga á discusión el artículo, supuesto que se reprobó el nombre del director y el modo de elegirlo.

El Sr. Espinosa, propuso que se llame presidente interino; pues estando aprobada la sustancia que es lo que importa, no por falta del nombre, se ha de entorpecer la discusión.

El Sr. Marin propuso que solo se diga "se elejirá un vice, etc."

El Sr. Mangino pidió que no se discutiese ahora el artículo como lo propone el señor preopinante, porque esas reformas del momento son contra el orden, y así se podía volver á la comisión el

artículo, pasándose mientras á los que siguen.

El Sr. Presidente dijo, que la reforma de que se trata no es sustancial, sino accidental, y no voluntaria ni imprevista, sino que resulta natural y precisamente de haberse desaprobado ayer, algunas partes del artículo primero. Que por tanto, no era opuesto al reglamento el admitir la reforma que se ha hecho; y si lo era al decoro del Congreso el de tenerse en cosas tan frívolas.

Se anunció que la discusión continuaba sobre el artículo reformado en los términos propuestos por el Sr. Marin á nombre de la comisión.

El Sr. Gómez Farías, hizo presente que no había sido consultado sobre la reforma del artículo, sin embargo de ser individuo de la comisión.

El Sr. Presidente le dijo, que si no estaba de acuerdo en la reforma, podía presentar su voto particular.

El Sr. Mangino expuso, que no se podía aprobar, ni reprobár el artículo, sin que se resolviese ántes quien ha de elegir al gobernante principal. Que además, se extraña la designación de los casos, en que éste ha de ser sustituido por el vice, y que se aclare expresamente, la duda propuesta por Sr. Covarrubias,

El Sr. Rejon contestó, que pues ahora no se trata de realizar la elección, no es preciso determinar quien la ha de hacer. Que tampoco es del caso ni necesario, y tal vez ni posible, el designar expresamente los casos en que el vice ha de sustituir al principal, bastando decir, que sea cuando este se halle física ó moralmente impedido.

El Sr. Cañedo insistió, en que el artículo volviese á la comisión. Hizo presente que el Sr. Gómez Farías no había sido consultado sobre la reforma, y por lo mismo, tampoco había tenido tiempo de

meditar acerca de ella, ni de presentar su voto particular.

El Sr. Guerra (D. José Basilio) dijo, que pues la reforma del artículo, no toca á lo que sustancialmente debía quedar de él después de reformado el artículo primero, no había inconveniente procederse á su discusión.

El Sr. Morales observó, que si se aprobaba el nombramiento del vice, y éste se había de encargar del gobierno, cuando el principal tomase el mando inmediato de las armas, podría resultar una complicación entre uno y otro, porque acaso el segundo reusaría obedecer al primero.

El Sr. Marin:

Señor: En la redacción que ahora se ha hecho del artículo que está á discusión, ni se falta al decoro debido al Congreso, ni se contraviene al reglamento, ni se procede con sorpresa, como acaba de decirse. Cuando la comisión de redacción por sí sola, hace una ú otra variación de palabras, ¿vuelven los artículos á la comisión que despachó el asunto? No, señor, ¿y por eso se falta al reglamento? De ninguna manera, luego ahora tampoco se ha quebrantado, luego no se trata de proceder con sorpresa, luego no faltamos al decoro. Vamos á la sustancia: se ha dicho que, ¿qué se hace si el principal queda bajo las órdenes del vice? Señor, ¿qué desgraciado ha sido este proyecto! ¿no hemos visto lo que ha sucedido hasta aquí, cuando han salido los Sres. Bravo y Negrete y entraron los suplentes Domínguez y Guerrero? ¿Qué ha sucedido? ¿estaban los Sres. Domínguez y Guerrero bajo las órdenes de aquellos señores? ¿no se han reducido éstos á unos meros súbditos obedientes á recibir las órdenes del gobierno? Luego que el suplente sube á la silla, el principal se reduce á súbdito y dependiente, obligado á ejecutar sus órdenes; pero repito, señor, es tan desgraciada la comisión, que se le objetan cosas que no estaban á su alcance.



El Sr. Covarrubias, pidió que se hiciera la aclaración correspondiente para que nunca se pueda verificar, que el gobierno supremo y el mando inmediato de las armas, se reunan en una sola persona.

Declarado el artículo suficientemente discutido, fué aprobado, salvando su voto, los Sres. Gazca, Tirado, Aldrete, Huerta, Castillo, Portugal, Mangino, Paredes, Castro, Romero, Moreno, Envidés, Miura, Fernandez del Campo, Covarrubias, Arriaga y Solórzano.

El Sr. Mangino hizo la siguiente adición: "Que se declare si el hecho de ponerse la persona anónima de que se trata, á la cabeza de los ejércitos, debe considerarse impedimento para continuar en el mando político, y la ha de sustituir el vice en él." Admitida á discusión, se mandó á la comisión respectiva.

Lo mismo se dispuso en las del Sr. Gordo (D. Luis), que dicen:

«Pido á Vuestra Soberanía:

Primero. Que esta elección se haga por el Congreso, dividido en diputaciones, de manera que cada Estado tenga un voto.

Segundo. Que en caso de que llegue el Sr. Victoria ántes del nombramiento, se tenga como actual para poder ser elegido.»

Se pasó á tratar del artículo tercero.

El Sr. Castro, dijo:

Que la orden de 28 de Febrero no habla del caso en que se establezca el supremo director, pues para eso, era necesario darle preexistencia á ese individuo. Que si los delitos que cometa el que tenga el poder Ejecutivo, fueran de la gravedad de los que cometió D. Agustín Iturbide, tampoco se le podrá remover hasta que se haga constitucionalmente, pues aquel decreto sólo habla del delito de traición y cohecho, y por lo mismo no aprobaba el artículo.

El Sr. Paz, contestó:

Que la última objeción del señor proponente no era contra el artículo que se discute, sino contra la orden de 28 de Febrero; que si dicho señor quiere que se derogue, puede hacer proposiciones para ello; pero que mientras esté vigente, bien puede darse como regla para el gobernante de que se trata, sin que este tiene preexistencia, y tanto menos se puede inferir, cuanto que él ha de ser uno de los individuos de quienes habla expresamente dicha orden.

El Sr. Covarrubias, dijo:

Que hacia presente que el gobernante de que se trata debía cesar luego que cesen los motivos de su establecimiento, y que la orden de 28 de Febrero fué dictada en concepto de que habian de ser tres los miembros del supremo poder Ejecutivo. Fué de sentir que se pusiese un término fijo á la duración de aquel individuo, y que aún ántes se le pudiese remover, no sólo por los delitos de que habla la orden citada, sino también por otros.

El Sr. Rejon:

Por la letra misma del artículo, se ve con toda claridad, que no se dá preexistencia al gobernante de que se trata, puesto que se usa en él de tiempo futuro. El artículo no dice ni dá á entender otra cosa, sino que el supremo director ó presidente no pueda ser removido más que en los casos en que lo podian ser los actuales miembros del supremo poder Ejecutivo, conforme á la orden de 28 de Febrero, y esto se llamará darle preexistencia? esto era suponerlos sin conocimiento del idioma que hablamos.

Se dice que este gobernante puede abusar de su investidura para cometer delitos diversos de los que señala la orden citada; primero debemos suponer que este individuo no ha de ser un hombre corrompido como muchos tiranos antiguos y modernos; él ha de ser uno de aquellos hombres que tienen acredi-

tado su patriotismo y demás virtudes, de un modo que no deje lugar á negarlas, ni aún á sus mismos enemigos. Pero además, téngase presente, que los secretarios del despacho son responsables, y que por lo mismo, no se atreverán á autorizar providencias contrarias á las leyes.

Se desea que se fije término á la duración de este gobernante, ¿pues ya no se dice en el proyecto que el término será el de la discusión de la constitución? Las causas que han obligado á estas medidas, me parece imposible que cesen ántes, porque nuestros enemigos no han de cesar en sus esfuerzos, mientras la nación no esté constituida. Por tanto, pues, soy de sentir, que el artículo se apruebe.

El Sr. Morales insistió en lo que dijo el Sr. Covarrubias, sobre que pues el motivo de esta medida, son los males que se temen y se creen inevitables, si no se toma, su término debe ser el de ellos.

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

Señor: bien pueden abandonar algunos señores ese juego de artificios con que se nos quiere pintar un cuadro escandaloso, horrible y espantoso de males que nos han de sobrevenir; porque ya se ha visto que el Congreso no se espanta con cocos ni espantajos como los niños. Si este artículo no se hubiera presentado en los instantes en que se ha removido el calor, yo creo que se hubiera aprobado sin discusión alguna; porque lo que ha conocido el Congreso hasta ahora, es que la causa de los males ha sido la falta de estabilidad en el gobierno, y de aquí es que, cuando se dictó la orden de 28 de Febrero último, tuvo presente el Congreso la falta de estabilidad del gobierno, para dársela y remover la causa de los males que se tocaban, decretó que los miembros del poder Ejecutivo, no pudiesen ser removidos sino en dos casos que demarca la orden, y son el de traición ó cohecho. Luego el Congreso está íntimamente persuadido de que el go-

bierno lo que debe tener principalmente, es la estabilidad. Por esto, repito, que si ese artículo se hubiera presentado otra vez, se hubiera aprobado sin objeción alguna, porque esto es lo que ha de dar consistencia al gobierno y lo que ha de influir en la cesación de los males. Lo demás que se ha dicho ya está satisfactoriamente contestado.

Se suspendió la discusión.

Se dió cuenta con un oficio del secretario del despacho de Hacienda, acompañando documentos que acreditan estar pagadas las libranzas que se giraron el año pasado, en favor de D. Agustín Iturbide, en cuenta de la pensión que se le asignó.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Castillo, sobre que haya sesiones extraordinarias, los martes y viernes de cada semana, para discutir el dictámen de la comisión de sistema de Hacienda, que trata de clasificación de rentas.

Fué admitida á discusión y se mandó pasar á la comisión de Gobernación, una proposición del Sr. Gordo (D. Luis), sobre que se declare si al Congreso general ó al supremo poder Ejecutivo, toca el establecimiento y ubicación de aduanas marítimas.

El Sr. Vélez, leyó:

Señor, en distintas ocasiones y de diversas maneras, he manifestado los más ardientes deseos para que se concluya la discusión de la constitución, con la mayor posible brevedad, porque estoy firmemente persuadido que ésta es la única medida capaz de curar radicalmente los males que tanto se ponderan de la nación.

Ella en mi concepto sofocaría mejor que cualquiera otra, los diversos partidos de iturbidistas, borbonistas, y sobre todo centralistas, que no dejan de avanzar, mientras les damos el placer de retardar



nosotros mismos la marcha de las instituciones, ocupándonos exclusivamente en proyectos de leyes provisionales, cuyos resultados son inciertos, y que cuando más podrán calmar por el momento las convulsiones sin remediarlas de raíz. En una de las sesiones anteriores, hice notar á Vuestra Soberanía que sin embargo de haberse acordado que se discutiera de preferencia el proyecto de constitucion, habia sucedido en alguna de ellas que ni aún se tocara una palabra del referido proyecto, por darse lugar á otros asuntos que ó poco interesaban, ó eran notoriamente de mucha ménos importancia que la constitucion, que debiera ser la principal, y tal vez la única ocupacion de este Congreso. No tuve la satisfaccion de que surtiera efecto alguno este mi reclamo, ni aún de que se hiciera constar en los extractos que se publican en los periódicos, como lo supliqué á uno de los señores secretarios, á quien no por eso inculpo en manera alguna, pues no podría Su Señoría complacerme, ni tenia tampoco obligacion de hacerlo. Ayer ha sucedido que anunciada ya la discusion de la constitucion y aún concedida la palabra, estando además en pié para hacer uso de ella el que la obtenia, se le hizo volver á tomar su asiento, ni hubo ya la espresada discusion, con motivo de que habian llegado los secretarios del despacho, y se iba á continuar el dictámen pendiente sobre providencias que deben dictarse para asegurar la tranquilidad pública, etc. Es muy notable, señor, y no faltarán seguramente muchos que hayan reflejado que cuando siempre se ha tenido en consideracion el estar concedida la palabra aún para dejar de preguntar por mocion de cualquier señor diputado, si algun asunto está suficientemente discutido, no obstante que lo autoriza para ello el reglamento, ahora se ha dejado de tener esta misma consideracion y se ha reputado como de ninguna importancia el que no hablara el que tenia ya la palabra. Estas reflexiones, señor, y el espacio con que se ha discutido lo muy poco de la constitucion que hasta ahora está aprobado, podrían dar ocasion á que se creyera que habia un empeño en en-

torpecer y dilatar el momento de darla, sin embargo de que repito que ella seria en mi sentir el único medio de salvar la patria.

Así que, pido á Vuestra Soberanía, que dedicándose diariamente las dos primeras horas de la discusion á la de los asuntos ordinarios más urgentes, se ocupen las dos restantes en la de la constitucion hasta concluirse ésta.

Se declaró del momento y fué aprobada esta proposicion.

Se levantó la sesion cerca de la una para entrar en secreta ordinaria.

#### SESION

*Del dia 23 de Abril de 1824.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con una representacion del Ayuntamiento de Tlaxcala, en que reproduce cuanto ha dicho contra las pretensiones del de Huamantla, y otros de algunas poblaciones de aquel Estado, para que se agregue á Puebla. Se mandó pasar á la comision donde hay antecedentes.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de premios, consultando en favor de D. Antonio Balleza, que pretende se declare benemérito de la patria á su hermano el difunto, presbítero D. Mariano.

El señor Secretario de Justicia, presentó para noticia del Congreso, y fué leido un oficio del general Filisola dirigido al gobierno, sobre los asesinatos cometidos por la gavilla de Vicente Gómez, en las personas de D. Félix de la Madrid, D. Domingo Abariega y un dependiente de la hacienda de San Nicolás,

después de haber saqueado sus casas en donde vivian pacíficamente.

El Señor Presidente, contestó que el Congreso habia oido con indignacion tales atentados, y esperaba del celo del gobierno, que no cesaria de perseguir á sus autores hasta exterminarlos, como tambien á los demás criminales.

Se tomó desde luego en consideracion, un dictámen de las comisiones unidas de gobernacion y ordinaria de hacienda, sobre que el expediente promovido, por algunos vecinos del pueblo de San Andres Chalchicomula, para que se les conceda una feria anual, se pase por conducto del gobierno al Congreso del Estado de Puebla para su resolucion.

Se suscitó discusion sobre si los Estados pueden ó no conceder gracias de ferias, ántes que se designen las rentas generales y particulares, en el supuesto de que tales ferias, sean con excepcion de algunos derechos. Se alegó á favor del dictámen que lo que en él se propone, se ha acordado por el Congreso respecto de iguales solicitudes. El señor presidente sostuvo, que sin embargo, debian considerarse los inconvenientes que de ello podrían seguirse, por no estar clasificadas las rentas. El dictámen fué aprobado.

El señor Presidente manifestó, que siendo el proyecto que trata de medidas para asegurar la tranquilidad pública tan importante y urgente, como que se ha creido necesario para salvar á la patria, y contener á sus enemigos, de suerte que se pueda establecer el sistema adoptado, y dictarse la constitucion, era sin duda preferente á cualquier otro asunto, y que aunque ayer el Congreso tuvo á bien aprobar una disposicion del Sr. Vélez, sobre que se destinasen dos horas de cada sesion al proyecto de constitucion, esto parece que debia entenderse para después de concluido el dictámen espresado, porque de lo contrario, sufriria éste una demora que lo haria inútil con per-

juicio de la causa pública. Que el Congreso se sirviera resolver esta duda, pues aunque para el mismo señor presidente, no lo era, queria evitar toda nota de parcialidad. Concluyó haciendo presente que por lo regular sólo se pueden dedicar dos ó tres horas á la discusion de los negocios, porque el tiempo restante, se ocupa en dar cuenta con la correspondencia y con los dictámenes de primera lectura.

Los Sres. Romero y Gómez Farías, sostuvieron que el acuerdo del Congreso aprobando la proposicion del Sr. Vélez, no sufría la interpretacion que le daba el señor presidente, puesta á ella, y las razones en que la fundó se dirigieron á fundar la absoluta preferencia del proyecto de constitucion. El primero añadió que la proposicion sólo pidió dos horas para este proyecto, á fin de que el resto del tiempo se destinase á los asuntos más urgentes, sin ocuparlo en los de poca entidad, como se ha hecho varias veces. Ambos dijeron que no seria decoroso, y sí muy perjudicial al Congreso, que hoy revocase un acuerdo dado ayer, y de que depende la curacion de los males de la patria, pues la constitucion arreglará las diferencias y competencias sobre las facultades de los Estados, y las del gobierno general.

Los Sres. Barbabosa y Rejon, recomendaron la absoluta preferencia que demanda el dictámen sobre medidas para asegurar la tranquilidad pública, como que primero es salvar á la patria, que darle constitucion. El segundo añadió que podian prolongarse las sesiones, ó tomar otro arbitrio, para que concluido cuanto ántes este proyecto, continuase el de constitucion con la preferencia acordada.

Se resolvió que era preferente el dictámen sobre medidas para la tranquilidad pública.

Continuó la discusion de éste en su artículo tercero.